



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 20 de Mayo de 2025

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° -2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

El expediente administrativo promovido por doña **ELIANA DEL PILAR LOLI ESPINOLA**, sobre reconocimiento del séptimo quinquenio de tiempo de servicios y Compensación por Cumplir 35 Años de Servicios, en atención al Acta de Convenio Colectivo 2023, suscrita entre el Gobierno Regional La Libertad y el SITRAGOR-LL, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de solicitud N° 000005-2024-GRLL-GGR-GRPAT-SGP-ELE de fecha 29 de enero, la servidora ELIANA DEL PILAR LOLI ESPINOLA, solicita reconocimiento del séptimo quinquenio de tiempo de servicios y Compensación por Cumplir 35 Años de Servicios, en atención al Acta de Convenio Colectivo 2023, suscrita entre el Gobierno Regional La Libertad y el SITRAGOR-LL;

Que, a su solicitud la recurrente anexa la Resolución Ejecutiva Regional N° 1041-2020-GRLL/GOB de fecha 18 de diciembre del 2020, resolución que en su artículo primero resuelve "...**RECONOCER**, a la mencionada servidora a diciembre del 2015 treinta (30) años de servicios oficiales prestados al Estado...";

Que, la solicitante presenta como medios probatorios para acreditar su tiempo de servicios Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos, de los siguientes años:

AÑO	TIEMPO
2016	1 año
2017	1 año
2018	1 año
2019	1 año
2020	1 año

Que, teniendo en cuenta la Resolución Ejecutiva Regional N° 1041-2020-GRLL/GOB y Constancias de Certificada de Haberes, se determina que la servidora ELIANA DEL PILAR LOLI ESPINOLA, le corresponde 35 años de tiempo de servicios reales, efectivos y remunerados prestados al Estado diciembre del 2020;

Que, con fecha 09 de junio del 2022, se firma el acta final de convenio colectivo 2023 suscrita entre el Gobierno Regional La Libertad y el Sindicato de Trabajadores de la Unidad Ejecutora N° 001 Sede Central del Gobierno Regional La Libertad SITRAGOR-LL, respecto al Pliego de reclamos presentado el 29 de diciembre del 2021;

Que, el convenio colectivo en mención tiene como acuerdo IV, respecto de Bonificaciones:





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"ACUERDO

Otorgar una compensación por cumplir 35 años de servicios, equivalente a una remuneración total o integra, encargando a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la actualización del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP. Cláusula permanente.";

Que, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 008- 2022-PCM señala con respecto a la vigencia de los convenios colectivos:

"b) Vigencia del convenio colectivo:

Los acuerdos contenidos en el convenio colectivo que tuvieron incidencia presupuestaria rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción; ..." (el resaltado y subrayado es nuestro);

Que, visto que la servidora **ELIANA DEL PILAR LOLI ESPINOLA** **cumplió 35 años** de tiempo de servicios reales, efectivos y remunerados prestados al Estado **diciembre del 2020** y teniéndose en cuenta que **el acuerdo de convenio colectivo** es de aplicación a partir de enero del 2023, **no siendo un derecho de aplicación retroactivo, no le corresponde se le disponga el pago solicitado;**

Que, teniendo en cuenta las Constancias de Haberes y Descuentos adjuntadas por la solicitante se determina como tiempo de servicio a favor de la servidora **ELIANA DEL PILAR LOLI ESPINOLA, 35 años** de servicios reales, efectivos y remunerados prestados al Estado al **31 de diciembre del 2020;**

Que, en lo que respecta a la solicitud de reconocimiento del séptimo quinquenio equivalente al 35% de la remuneración básica en atención al artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276, corresponde declararlos **INFUNDADO** debido a que estos conceptos remunerativos se encuentran **DEROGADOS**, por la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879: Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 y en aplicación al Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto Supremo N°420-2019-EF, que dictaron disposiciones reglamentarias y complementarias sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos en el Sector Público;

Que, resulta pertinente precisar que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000307-2022-GRLL-GOB, de fecha 04 de mayo de 2022, se DISPUSO: DELEGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, FACULTADES en lo siguiente: (...); Emitir Resoluciones Administrativas en materia de aprobación: de Licencias, **reconocimiento de tiempo de servicios**, remuneración personal, remuneración familiar, gastos de luto, gastos de sepelio, gratificaciones, reconocimiento y pago de devengados de personal, remuneración compensatoria por tiempo de servicios, en la concesión de pensión provisional y compensaciones a cargo del Estado; (...)" (lo resaltado es nuestro);

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde desestimar la presente solicitud;





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las opiniones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARESE INFUNDADA la solicitud de parte presentada por la servidora **ELIANA DEL PILAR LOLI ESPINOLA** sobre asignación por cumplir 35 años de servicios, conforme a Pacto Colectivo suscrito con fecha 09 de junio del 2022, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARESE INFUNDADO la solicitud de reconocimiento del séptimo quinquenio equivalente al 35% de la remuneración básica a favor de la servidora de carrera **ELIANA DEL PILAR LOLI ESPINOLA**, conforme a los fundamentos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER a favor de la servidora de carrera **ELIANA DEL PILAR LOLI ESPINOLA** al **31 de diciembre del 2020, treinta y cinco (35) años de servicios** oficiales prestados al Estado

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal de la servidora de carrera **ELIANA DEL PILAR LOLI ESPINOLA**

ARTÍCULO QUINTO.-. NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

